

Constancia Secretarial: Señora Juez le informo que el día 18 de febrero de 2020 la parte actora radico memorial en la oficina de apoyo judicial, por su parte al Agencia Nacional de Tierras remitió respuesta a oficio el 7 de mayo de 2020, igualmente, la parte demandante remitió otros memoriales al correo institucional del Despacho los días 21 de agosto de 2020, 21 de enero de 2021 y 16 de marzo de los corrientes. A Despacho para proveer.

Medellín, 24 de marzo de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA LEY 1561 DE 2012
Demandante	ELODIA MARIA MOLINA ARANGO
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS DE HIGINIO JARAMILLO HENAO PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN
Radicado	05 001 40 03 007 2018 00517 00
Asunto	INCORPORA. ORDENA INCLUIR EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. PONE EN CONOCIMIENTO. REQUIERE ENTIDAD.

De conformidad con la constancia secretarial, se incorporal al expediente digital los memoriales remitidos por la interesada, donde allega en debida forma constancia de publicación de la valla en los inmuebles objeto del presente proceso, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 10 de diciembre de 2019, y toda vez, que la parte actora da cumplimiento a lo requerido en el auto citado.

Conforme a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el artículo 1º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordena que por Secretaría se proceda a la inclusión de la información de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR HIGINIO JARAMILLO HENAO Y PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derecho sobre el bien objeto de servidumbre en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro y si dentro del término antes mencionado las personas emplazadas no comparecen, el Despacho le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

De otro lado, se incorporan al expediente digital la respuesta de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS al oficio No. 2556 del 10 de julio de 2019, indican que una vez observado el oficio y los datos allí consignados, realizaron la consulta en el geo portal del IGAC del bien con FMI 01N-429265 y lograron establecer que es de carácter urbano por su ubicación y nomenclatura urbana por lo que no se emitirá respuesta de fondo, por corresponder a esta subdirección, sino que pertenece a la Alcaldía de Medellín por lo que será remitida a esta entidad.

Por otra parte, revisado el expediente se advierte que la PERSONERÍA DE MEDELLÍN no ha dado respuesta al oficio No. 2658 del 10 de julio de 2019, por lo anterior, se ordena requerir a dichas entidades para que en término de quince (15) días, proceda a expedir respuesta de dichos oficios, **el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada de conformidad con el numeral 8° del artículo 78 del Código General del Proceso.**

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f6a0bc300f5764bf8acc01012b1f67f07bdfff48a5b1d0a5df19bc0104961e6**
Documento generado en 24/03/2021 01:40:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱSe notifica el presente auto por **ESTADO No. 052 (E)** Hoy **25 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario